

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado **No. 2026BAER0007062– SDQS No. 2541872026**

A los 30 días del mes de abril de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	No. 2026BAER0007062– SDQS No. 2541872026
Número del radicado de salida	No. 2026BAEE0007266
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 30 / 04 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

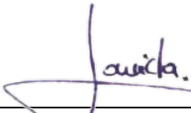
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación No. **No. 2026BAEE0007266.**

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 7 de mayo del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Karen Ximena Ávila Alfonso – Contratista

Bogotá, 30 de Abril de 2026

No Radicado : 2026BAEE0007266

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2026BAER0007062** -SDQS No: **2541872026**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Seis (6) folios.

Elaboró: Derly Tatiana Ruiz Rengifo – Contratista SAF
Revisó: Juan Felipe Rodríguez Rocha – Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., abril de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta radicado IDPYBA No. 2026BAER0007062 – SDQS No. 2541872026.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...)informa que mantienen a una canina en un balcón, sin comida, sin cama ni condiciones adecuadas, tanto de día como de noche, situación que se ha evidenciado desde hace 15 días. indica que la canina se encuentra en mal estado, presuntamente en condición de desnutrición, manifiesta que ya se comunicaron con recepción y que incluso se acercaron al apartamento, donde los tenedores indicaron que la canina se encuentra en celo. sin embargo, señala que no es la primera vez que este caso ha sido reportado en recepción, agrega que, en una ocasión, los tenedores peinaron a la canina y la ingresaron al apartamento, pero generalmente la mantienen muy descuidada. también indica que, cuando la sacan, lo hacen sin collar y sin prestarle la debida atención, la ciudadana envía evidencia de la situación. (...)”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, le informamos que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, han realizado una (1) visita de verificación de condiciones de bienestar animal en Calle 25 B No. 70 B – 50, en la torre y apartamento mencionados en la solicitud, barrio La Esperanza Norte, localidad de Fontibón, la cual se relaciona de manera detallada en la siguiente tabla;

Tabla 1. Visita realizada por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
10 de abril de 2026	Visita fallida	La visita no se pudo materializar debido a que, al llegar al lugar indicado en la petición, se solicita al personal de seguridad comunicarse con el apartamento reportado, donde indican que la persona bajaría para hablar con el equipo. Después de esperar aproximadamente 10 minutos, el equipo es atendido por el tenedor de la canina reportada, la administradora del lugar y otros integrantes de la administración del lugar.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
		Al indicar el motivo de la petición y la dinámica de las visitas, el señor demuestra un carácter reactivo, manifestando que no va a permitir el ingreso al equipo, además de sentirse atacado por los constantes reportes por la tenencia del animal, y que va a tomar acciones judiciales contra los peticionarios, manifiesta que va a bajar al canino para que se haga verificación, al explicar que la verificación requiere valorar el ambiente de permanencia del canino, el señor indica que no va a permitir el ingreso sin orden judicial, a pesar de indicar el conducto regular y que si no se verifica la totalidad de los dominios la visita se considera fallida. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de un (1) día para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Considerando que pese a las acciones desarrolladas por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA a través del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad – EAC, no ha sido posible verificar las condiciones de bienestar animal del ser sintiente que se encuentra en la dirección referenciada, se hizo necesario realizar el traslado del caso a la Gestión de Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales bajo radicado de salida No. 2026BAEE0007109 del 29 de abril de 2026, a fin que se adopten las decisiones necesarias para garantizar la protección y bienestar de los animales, conforme a la normatividad vigente en tema de Protección y Bienestar Animal.

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada y traslado, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional de un animal y que requiera atención inmediata, podrá solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias – NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, a fin de que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, se informa que, conforme a las directrices vigentes, los reportes relacionados con presuntos casos de maltrato animal en sus distintas modalidades (negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y

abuso sexual), así como las emergencias y urgencias veterinarias en la ciudad de Bogotá, deberán realizarse exclusivamente a través de la Línea 123.

Por su parte, la línea telefónica institucional (601) 417 71 17 continuará habilitada únicamente para brindar orientación e información general a la ciudadanía, sin recepción directa de denuncias o reportes de casos.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con acta parcial de la visita realizada y traslado a Inspección

Elaboró: Derly Tatiana Ruiz Rengifo – Contratista SAF *Tatiana Ruiz*

Revisó: Juan Felipe Rodríguez Rocha – Contratista SAF *JFR*

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ	
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL					
		Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0			
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS		FECHA DE LA DILIGENCIA	10	04	26	HORA INICIAL	4:22
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA	☐ Acompañamiento ☐ Operativo ☐ Oficio ☐ Otro				
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☒ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐ No Especificado ☐						
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	4426602896 2811812026	MOTIVO DE VISITA	Verificación de condiciones				
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE		de	Tipo de documento: ☒ C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjera ☐				
Número de documento		Género		Edad			
Dirección de la diligencia	Calle 25B # 70B-50 T Apto						
Localidad	Fantibon	Barrio	Esperanza norte				
Relación con el(los) animal(es)							
NOMBRE DEL PROPIETARIO		Documento	☒ C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjera ☐	Edad			
Número de documento		Teléfono					
E-mail		Personas que habitan en el predio					
Tipo de vivienda		Autoriza ingreso al inmueble	Tipo y número documento				
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:	☐ Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☐ No se permitió el ingreso						
No corresponde a lo mencionado ☐ Inseguridad ☐ Otro ☐ ¿Cuál?							
¿Se deja comunicación?	Si ☒ No ☐ No aplica ☐	Plazo (días)	1				
El tenedor reprogramó:	Si ☐ No ☒ No aplica ☐	Fecha/hora	Gravedad Media ☒ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐				
Próxima actuación:	☐ Reprogramar sin policía ☐ Reprogramar con policía ☐ Remitir a Inspección de Policía ☒ Remitir a GELMA ☐ Cerrar el Caso ☐						
Fue posible observar el animal:	Si ☒ No ☐ No aplica ☐	Estado:	Detalles en Anexo				
Observaciones adicionales: Al llegar al lugar indicado en la petición, se solicita al personal de seguridad comunicarse con el apartamento reportado, donde indican que la persona bajaría para atender al equipo, después de esperar por aproximadamente 10 minutos... ver anexo							
FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No. Animales				
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.						
No aplica ☒	El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.						
Señor(a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, su pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@almestabog.gov.co . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado, y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:		Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____			
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si ☒ No ☐	Número de Individuos valorados	0		Número de Conceptos favorables	0	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si ☒ No ☐	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1		Número de Conceptos desfavorables	0	
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si ☒ No ☐				Número de Conceptos pendientes	0	

Bogotá D.C., abril de 2026

Doctora

CAMILA CORTÉS DAZA

Directora Para La Gestión Políciva

Secretaria Distrital de Gobierno

camila.daza@gobiernobogota.gov.co

radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co

Calle 11 No. 8 – 17 Edificio Liévano

Ciudad

Asunto: Traslado por competencia a Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales, radicados IDPYBA No. 2026BAER0006985 – SDQS No. 2574252026, 2026BAER0007062 – SDQS No. 2541872026 – Incidente LM26002896, 2026BAER0007026 – SDQS No. 2588922026, 2026BAER0007028 – SDQS No. 2589252026

Cordial saludo respetada doctora Camila,

De acuerdo con lo mencionado en el asunto, amablemente me permito remitir a su despacho, los hechos asociados a un caso de presunto maltrato animal contra de un (1) canino en la Calle 25 B No. 70 B – 50 Torre Apartamento ‘ ‘ ‘ , barrio La Esperanza Norte, localidad Fontibón, el cual fue puesto en conocimiento del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, a través de varias solicitudes ciudadanas, direccionada para su atención al programa del Escuadrón Anticrueldad de la Subdirección de Atención a la Fauna.

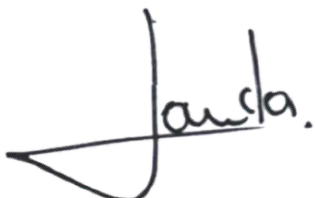
Es pertinente precisar que, a la fecha, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, ha realizado una (1) intervención para verificar las condiciones de bienestar animal en relación con el canino involucrado en el presente asunto, del cual no ha sido posible verificar las condiciones de bienestar animal de los seres sintientes que se encuentran en la dirección referenciada.

Por lo anterior, en virtud de lo estipulado en la Ley 1774 de 2016 *“Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones”* que establece, entre otros aspectos, que la protección y el bienestar animal se fundan en el respeto, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención de su sufrimiento y la solidaridad social de la cual son corresponsables el Estado, propietarios o tenedores y la sociedad en general, para asistirlos y protegerlos con acciones diligentes ante situaciones que comprometan o pongan en peligro su vida, su salud, su integridad física y su bienestar emocional y, en el

marco de las competencias atribuidas a la Dirección para la Gestión Policiva, se adjunta al presente traslado, carpeta digital, la cual contiene los documentos asociados al presente asunto, a fin que inicien las actuaciones a que haya lugar y se adopten las decisiones que corresponda.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información y/o acompañamiento técnico que se requiera de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales.

Cordialmente,



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Elaboró: Laura González – Contratista SAF 

Revisó: Mayra Durán – Contratista SAF 